



*** COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 8/2011-12. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO
Vocales: D^a Elena BORRÁS ALCARAZ
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ

En Madrid, siendo las diez horas del día veintiuno de septiembre dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA

PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 7/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 14 de septiembre de 2011, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 14 al 18 de septiembre de 2011 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA y DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** **= XXII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 2ª. -**

3.- Recibido en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partidos correspondientes a los encuentros de la 2ª jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “Liga ASOBAL”, jugados el 17 y 18 de septiembre de 2011, y vistos su contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** **- JORNADA 1ª. -**

4.- ENCUESTRO ELCHE-MUSTANG – BM. ALCOBENDAS. (10/09/11).-

Recibida el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo su entrada en esta R.F.E.B.M. el 15 de septiembre de 2011 y examinado su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado y se cierra la información abierta el día 14 del mismo mes en el punto 5 del Acta nº 7/2011-12, considerando que los motivos de la demora en su recepción no son imputables a los árbitros.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 8/2011-12 del C.N. Competición del 21/09/2011.-

- JORNADA 2ª. -

5.- ENCUESTRO BM. MAR SAGUNTO – FEVE-BM. GIJÓN. (17/09/11).-

Sancionar al Club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar encuentro a persona alguna con licencia federativa para ejercer de Médico, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

6.- ENCUESTRO BM. RO'CASA – ELCHE-MUSTANG. (17/09/11).-

Sancionar a la jugadora del equipo BM. RO'CASA, Dª Adriana GONZÁLEZ PEÑA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5 en relación con la 8:10.d por producirse en actitud violenta con una jugadora contraria, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol en último minuto del partido.

7.- ENCUESTRO BM. ELDA-PRESTIGIO – BM. PORRIÑO. (14/09/11).-

A). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 3/2011-12, para conocer la relación deportiva de D. J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ con el club BALONMANO PORRIÑO, el cual figura inscrito en el Acta de Partido como Ayudante de Entrenador sin tener tramitada licencia alguna por la R.F.E.BM., ni hacer mención alguna de otro dato de esa persona en el propio Acta.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Francisco MOLINA BAENA y D. José MOLINA BAENA como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €) A CADA UNO (50% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo los artículos 120 y 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no hacer constar en el mismo el número del D.N.I. y la categoría de la licencia supuestamente presentada por la persona que figura como Ayudante de Entrenador del equipo visitante; concurriendo en ambos colegiados la circunstancia agravante de reincidencia recogida recogida en el artículo 9.1 de dicho Reglamento Disciplinario, al haber incurrido los dos en otras infracciones durante el último año, siendo sancionados la última vez en resolución dictada el día 13 de abril de 2011 en el Acta 35/2010-11.

C). Sancionar igualmente como redactores del mismo Acta a sus Auxiliares, D. J. GARCÍA LLORET (Anotador) y D. V.S. MONTERO RUIZ (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5,10 €) A CADA UNO (15 % de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

8.- ENCUESTRO GRUPO ASFI-ITXAKO NAVARRA – BERA BERA. (17/09/11).-

Sancionar a la jugadora del equipo GRUPO ASFI-ITXAKO NAVARRA, Dña Devise FACHINELO CAVALEIRO con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5 en relación con la 8:10.d por producirse en actitud violenta con una jugadora contraria, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol en último minuto del partido.



*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
- JORNADA 1ª. -

9.- ENCUESTO GRUPO TORRELAVEGA – ADELMA-SINFÍN. (17/09/11).-

A). APERCIBIR al club DEPORTIVO ELEMENTAL SINFÍN BALONMANO por inscribir como Delegado de Equipo a una persona con licencia de Auxiliar de Equipo, estando inscrita como Auxiliar a un Oficial de Equipo, advirtiéndole que en caso de reincidencia podrá incurrir en alineación indebida de oficial.

B). Sancionar como responsables de la redacción del Acta de Partido e inscripción de los participantes en el mismo a los árbitros del encuentro, D^a. Amaia BARRENA MAGUREGUI y D^a Mónica GARCÍA MARTÍNEZ con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y CUATRO EUROS (34,50 €) A CADA UNA -15% de los gastos directos de arbitraje-, conforme al artículo 45.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumpliendo los artículos 71, 120 y 178 del Rgto. de Partidos y Competiciones al permitir la inscripción como Delegado del equipo visitante a una persona con licencia de Auxiliar de Equipo, y omitir en el Acta de Partido el D.N.I., fecha de nacimiento y categoría de licencia del jugador 9 del equipo local, estando en posesión de licencia de equipo inferior a la del partido; advirtiéndoles que, en caso de reincidir en tales irregularidades, será considerado como infracción grave y sancionadas según el artículo 44 de dicho Reglamento Disciplinario.

C). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Eric PIRÓ GARCÍA (Anotador) y D^a Mónica MEDIAYLLA PÉREZ (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5,10 €) A CADA UNO (15 % de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

10.- ENCUESTO ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL – GIJÓN JOVELLANOS. (17/09/11).-

A). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 4/2011-12 para conocer sobre la asistencia o no del Médico del equipo ÁNGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL al citado encuentro.

B). APERCIBIR al club DEPORTIVO BÁSICO ASOC. BM. GIJÓN JOVELLANOS por inscribir como Ayudante de Entrenador a una persona con licencia de Oficial de Equipo, advirtiéndole que en caso de reincidencia podrá ser sancionado por alineación indebida de un oficial.

C). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO ASOC. BM. GIJÓN JOVELLANOS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

D). Sancionar como responsables de la redacción del Acta de Partido e inscripción de los participantes en el mismo a los árbitros del encuentro, D. David MONJO ORTEGA y D. Fernando SAN PEDRO COLORADO con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (165,00 €) A CADA UNO -50% de los gastos directos de arbitraje-, conforme al artículo 45.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumpliendo los artículos 60, 64, 71, 120 y 178 del Rgto. de Partidos y Competiciones al permitir la inscripción como Ayudante de Preparador del equipo visitante a una persona con licencia de Oficial de Equipo, y omitir en el Acta de Partido el D.N.I. de los jugadores 18 y 21 y de la persona que ejerció como Auxiliar, todos del equipo visitante, estando en posesión de licencia de equipo inferior a la del partido; concurriendo en ambos colegiados la circunstancia agravante de reincidencia



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 8/2011-12 del C.N. Competición del 21/09/2011.-

recogida en el artículo 9.1 del citado Rgto. Disciplinario, al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionados por ello en resolución dictada el 16 de febrero de 2011

E). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Victor GONZÁLEZ RUBIO (Anotador) y D^a Ana DEL CASTILLO GARFIA (Cronometradora) con APERCIBIMIENTO y MULTAS DE: DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (10,20 €) al Sr. GONZALEZ RUBIO, y de DIECISIETE EUROS (17,00 €) a la Srta. DEL CASTILLO, (30 y 50% respectivamente, de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos. En el presente caso se ha tenido en cuenta las circunstancias agravantes de reincidencia recogidas en el artículo 9.1 del referido Rgto. Disciplinario, al haber incurrido en otras infracciones durante el último año (el Sr. GONZÁLEZ en una ocasión –Ver Acta 8/2010-11, punto 27.C del 30 de septiembre de 2010-, y la Srta. DEL CASTILLO en varias ocasiones, siendo sancionada la última vez 2010 en punto 17.B del Acta 10/2010-11.

11.- ENCUESTRO BM. VILLA DE ARANDA – C.D. BIDASOA-IRÚN. (16/09/11).-

Sancionar al Club BALONMANO VILLA DE ARANDA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

12.- ENCUESTRO TOLEDO BM. – C.BM. POZOBLANCO. (17/09/11).-

Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

13.- ENCUESTRO FRIGORÍFICOS MORRAZO-CANGAS – ESCUBAL BADAJOZ. (17/09/11).-

Sancionar al club DEPORTIVO ESCUBAL-BADAJOZ con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo nueve jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =

14.- ENCUESTROS A DISPUTAR ENTRE LOS EQUIPOS “EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN” Y “EXPLOT. MINERAS DEL MORRAZO-BM. CANGAS” EN LAS JORNADAS 1ª Y 14ª.-

A). AUTORIZAR el orden de los encuentros que deben disputar los equipos EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN y EXPLOT. MINERAS DEL MORRAZO-BM. CANGAS entre ellos en las jornadas 1ª y 14ª, solicitado por el club BALONMANO LALÍN por causas que no pueden considerarse de fuerza mayor, los cuales se jugarán como sigue:

Encuentro EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN - EXPLOT. MINERAS DEL MORRAZO-BM. CANGAS:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 8/2011-12 del C.N. Competición del 21/09/2011.-

Se jugará el viernes día 23 de septiembre de 2011, a las 21 horas, en el Pabellón Lalín Arena, en Lalín (Pontevedra).

Encuentro EXPLOT. MINERAS DEL MORRAZO-BM. CANGAS - EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN:

Se jugará en la jornada del día 15 de enero de 2012 en Cangas (Pontevedra), en la fecha, hora y lugar exacto que el club BALONMANO CANGAS deberá notificar en la forma y plazos reglamentarios.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). DAR abonada la cantidad de CIEN EUROS (100,00 €) que en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, ha ingresado el club BALONMANO LALÍN a favor de la R.F.E.BM. mediante transferencia bancaria realizada el día 8 de septiembre de 2011.

15.- ENCUESTRO EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN – BM. PORRIÑO. (JORNADA 2ª).-

A). AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro solicitado por el club BALONMANO LALÍN sin motivo alguno manifestado, el cual se jugará el viernes día 30 de septiembre de 2011 en el Pabellón Pabellón Lalín Arena, en Lalín (Pontevedra).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO LALÍN el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

16.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE TERRENO DE JUEGO DEL EQUIPO “S.D.C. SAN ANTONIO”.-

A). AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo “S.D.C. SAN ANTONIO” de Primera División Estatal Masculina, el cual pasa a llamarse a los solos efectos publicitarios: “**ARIAN-SAN ANTONIO ARDOI**”.

B). AUTORIZAR a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO el cambio de terreno de juego para la disputa de los encuentros que su equipo “ARIAN-SAN ANTONIO ARDOI” de Primera División Estatal Masculina debe disputar como local, los cuales se jugarán en el Pabellón Municipal de Zizur Mayor, sito en el Paseo Kirolaldea, 2, de Zizur Mayor (Navarra).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 8/2011-12 del C.N. Competición del 21/09/2011.-

17.- CAMBIO DE VESTIMENTA DE JUEGO DEL EQUIPO “H. ESPLUGUES”.-

AUTORIZAR el cambio de vestimenta de los jugadores del equipo H. ESPLUGUES de Primera División Estatal Masculina, según solicitud de su propio Club, el cual no entrará en vigor hasta el día 6 de octubre de 2011 conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones. La nueva indumentaria estará compuesta de la siguiente:

	Titular	Reserva
Camiseta	Azul	Amarilla
Pantalón	Amarilla	Azul

18.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

19.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.BM. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

20.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.